Acta 003 de confidencialidad del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 27 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la sesión para determinar la confidencialidad de la Información conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para proteger la información, en relación a las grabaciones del Centro de Atención de Emergencias y Video vigilancia C4, por encuadrar en la confidencialidad, ello derivado de la solicitud de información 0921/2019, en el que solicitan: "Solicito del C4 El video del día Domingo 12 de Mayo/2019 aproximadamente entre las horas 1:10 a 1:40 de los cruces de las calles prolongación Juárez sur y entrada a altiplano fraccionamiento". (sic)

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

***ACUERDO PRIMERO*.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, da por iniciada la presente Acta de sesión para determinar la confidencialidad de la Información.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LAS GRABACIONES DE LAS CAMARAS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y VIDEO VIGILANCIA C4 DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0921/2019, A LOS QUE HACEN REFERENCIA.

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información 0921/2019, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega en versión pública o en su caso la protección mediante la clasificación como confidencial la información al solicitante.

El Presidente del Comité otorga el uso de la voz al Secretario Técnico del Comité, quien expone que en relación a la grabación de las cámaras de video vigilancias del Centro de emergencias y video vigilancia C4 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, son imágenes que permiten identificar físicamente a una persona, así como la presunta participación en incidentes en la vía pública, o espacios públicos, teniendo como consecuencia si se divulgara dichas grabaciones, la evaluación apresurada o basada en información limitada o aún no confirmada, generando opiniones, juicios y como consecuencia la posible discriminación hacia una persona, y derivado de ello resentimiento, desconfianza, violencia, rechazo y conflicto de interés entre personas involucradas, que sean parte de su entorno social, ello en virtud del artículo 21 fracción I inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y art. 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

De igual forma, agrega la Secretario Técnico, propone que como justificación de la confidencialidad de la información se tenga a lo siguiente:

"Reservar la información de las grabaciones de las cámaras del Centro de Emergencias y

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Video Vigilancia C4 respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad de la integridad fisica y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de las personas que aparecen en el video por las consecuencias que pueda traerle en su entorno, que pudieran refutarle actos o acciones ajenos a los incidentes grabados, y que le cause discriminación hacia su persona; por lo que su confidencialidad siempre será proporcional al beneficio que obtiene la sociedad y las personas involucradas, ya que la confidencialidad va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental, quedando a salvo los derechos de acceso a dichas grabaciones solicitados por las autoridades competentes, para la consecución de algún tipo de delitos."

Lo anterior tiene su fundamento en lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a los siguientes supuestos normativos aplicables:

Capítulo III
De la Información Confidencial

***Artículo 20**. Información Confidencial — Derecho y características.*
1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

***Artículo 21**. Información confidencial — Catálogo.*
1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

b) Características físicas, morales o emocionales;

j) Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular;

***Artículo 21-Bis.** Información confidencial – Obligaciones.*
1. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
2. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de

sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 22 de esta Ley.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto por la Secretario Técnico, el Presidente pone a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico con los supuestos de la ley y la justificación para actualizar la confidencialidad en la presente solicitud de información, se acordó de forma unánime aprobar la justificación planteada.*

ACUERDO TERCERO.- *Habiendo encontrado que la justificación cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente a la grabación de las cámaras del Centro de Emergencias y Video Vigilancia C4 como información confidencial.*

A su vez, el Presidente agrega que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar las grabaciones conlleva a poner en riesgo la integridad física de las personas, teniendo como consecuencia que sean objetos de discriminación hacia su persona, y que le pudieran propiciar incomodidad en su entorno social.

I.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en la presente.*

II.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *A la fecha de la firma del acta y hasta en tanto no se ordene lo contrario.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 13:30 trece horas treinta minutos del día 27 de mayo del 2019 dos mil diecinueve.*

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.